



PERÚ

Ministerio de
Educación

DRET

I.E.S.T.P
"CMVO"MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA CRUZUN GOBIERNO CERCANO A LA POBLACIÓN
Gestión 2019 - 2022*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"***CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CONTRALMIRANTE MANUEL VILLAR OLIVERA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CONTRALMIRANTE MANUEL VILLAR OLIVERA", con R.U.C. N° 20366976362, con domicilio legal en Panamericana Norte Km. 1235-Los Pinos Sur- Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, debidamente representado por el Director General Mg. JACINTO CASTILLO TORRES, identificado con DNI N° 00240130, designado mediante Resolución Regional Sectorial N° 00074-2022 de fecha 31 de enero de 2022; a quien en adelante se le denominará IESTP "CMVO"; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, con R.U.C. N° 20187377103, con domicilio Fiscal en Jr. Túpac Amaru S/N-La Cruz-Provincia y Departamento de Tumbes debidamente representado por su Alcalde, Señor SEGUNDO LEONIDAS CHÁVEZ CRUZADO, identificado con DNI N° 43274335 a quien en adelante se le denominará Municipalidad Distrital de La Cruz.

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1 El IESTP "CMVO", es una Institución Educativa de nivel superior no universitario del Sector Educativo, fue creado con Resolución Ministerial N° 214-97-ED del 14 de agosto de 1997 en la Región de Tumbes. En la actualidad, es el encargado de promover y desarrollar Educación Superior Tecnológica en la Región Tumbes, teniendo como fines la permanente formación profesional de sus estudiantes, la investigación para la generación de nuevos conocimientos y la proyección de su accionar hacia la comunidad, propiciando iniciativas que favorezcan su desarrollo integral específico a los futuros Técnicos Profesionales de los Programas de Estudio que imparte nuestra Institución. Teniendo dentro de sus lineamientos de política como prioridad la mejora continua en capacitación y perfeccionamiento, tanto de sus docentes, estudiantes, trabajadores administrativos y egresados.
- 1.2 Municipalidad Distrital de La Cruz, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Queda establecido de forma expresa que, para efectos del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, cualquier mención a LAS PARTES será entendida hecha a el IESTP "CMVO" y la Municipalidad Distrital de La Cruz de forma conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y normas modificatorias.
- 2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.5 Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de Docentes.
- 2.6 Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2010 ED, Reglamento de la Ley N° 29394.
- 2.8 Resolución Directoral N° 0107-2010 ED, Resolución que Aprueba el Reajuste de la Estructura del Nuevo Diseño Curricular Básico en la Educación Superior Tecnológica a partir del año 2010.
- 2.9 Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Aprueba Reglamento de la Ley N° 30512.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 428-2018-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior
- 2.11 Resolución Directoral N° 0123-2019. Aprueba Reglamento Institucional del IESTP "Contralmirante Manuel Villar Olivera".
- 2.12 Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que Aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.
- 2.13 RVM N° 037-2022-MINEDU. Aprobar el documento normativo denominado "Orientaciones para la implementación del retorno progresivo a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19"
- 2.14 RVM N° 049-2022-MINEDU. Actualizar los "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobados por el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU y modificados por la Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD.

Que, a través del desarrollo de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, los estudiantes del Programa de Estudio de Computación e Informática y/o Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de Información del IESTP "CMVO", pongan en práctica los conocimientos, valores y destrezas, recibidas durante el desarrollo de cada Módulo Técnico Profesional; Así mismo la Municipalidad Distrital de La Cruz, atienda a una población de 10 estudiantes de forma consecutiva, pudiendo superar la cantidad si fuera requerido por la misma.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL IESTP - CMVO Y M.D. LA CRUZ



PERÚ

Ministerio de
Educación

DRET

I.E.S.T.P
"CMVO"MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA CRUZ
UN GOBIERNO CERCANO A LA POBLACIÓN
Gestión 2019 - 2022*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Dichas experiencias tendrán un valor nominal y equivalente al porcentaje establecido por el Plan de Estudio del Programa de Estudio.

DISTRIBUCIÓN DE MÓDULOS DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Módulos Técnico Profesionales	PROGRAMAS DE ESTUDIOS			
	Computación e Informática		Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de Información	
	Denominación	Horas	Denominación	Horas
Módulo 01	Gestión de Soporte Técnico, Seguridad y Tecnologías de la Información y Comunicación.	265	Soporte, mantenimiento y control de riesgos en sistemas informáticos.	160
Módulo 02	Desarrollo de Software y Gestión de Base de Datos.	290	Desarrollo de sistemas informáticos y gestión.	160
Módulo 03	Gestión de Aplicaciones para Internet y Producción Multimedia.	295	Arquitectura y proyectos TI.	160

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las condiciones de mutua colaboración entre LAS PARTES a través de sus coordinadores y a fin de consolidar a través de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, el conocimiento teórico-práctico, intercambio de información, experiencias en la cooperación, el apoyo técnico y la coordinación de iniciativas conjuntas, para contribuir a la formación de cada estudiante previa a las evaluaciones y/o seguimiento por parte de los profesionales de LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los compromisos que LAS PARTES contraen a través del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional son las siguientes:

5.1 Son obligaciones del IESTP "CMVO"

- Solicitar ante Municipalidad Distrital de La Cruz la aceptación de estudiantes que realizarán sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo proponiendo fecha de inicio, término y horas efectivas que deben cumplir cada estudiante.
- El IESTP "CMVO", a través de los estudiantes practicantes se responsabiliza de cualquier deterioro o pérdida de bienes que utilizarán los mencionados en la realización de sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, previa determinación de responsabilidad, repondrá el bien en un tiempo no mayor a siete (07) días, esta reposición se hará teniendo en cuenta las características de calidad y fabricación del material (marca, modelo, número, etc.)
- Designar un Supervisor(a) para controlar y evaluar el avance de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, el mismo que mantendrá coordinación permanente con los Directivos de las diferentes áreas específicas de Municipalidad Distrital de La Cruz, donde los estudiantes hayan sido designados para realizar las mencionadas.
- Los estudiantes respetarán el horario institucional de asistencia y permanencia establecido según el Reglamento de Municipalidad Distrital de La Cruz, así mismo concurrirán correctamente uniformados.
- Velar por que los estudiantes presenten conducta intachable, buena moral y buenas relaciones humanas con el personal acorde con el código de ética profesional, caso contrario serán suspendidos.
- No exigir ningún estipendio económico por los estudiantes practicantes ni solicitar se generen relación laboral alguna.
- Brindar precios competitivos a la Municipalidad Distrital de La Cruz, en lo referente a la prestación de servicios relacionados a los programas de estudio que oferta el IESTP "CMVO".
- Proporcionar personal (estudiantes) a la Municipalidad Distrital de La Cruz, para que ésta logre sus Proyectos Planteados por un tiempo no mayor a dos (02) meses y los estudiantes puedan obtener un certificado de trabajo para que luego sea convalidado como EFSRT.
- Invitar a participar a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Cruz de los cursos o talleres realizados por los Programas de Estudio ofertados por el IESTP "CMVO", según la cantidad de becas disponibles y previo acuerdo entre los coordinadores de LAS PARTES.
- Las demás que se establezcan en el Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento.

5.2 Son obligaciones de la Municipalidad Distrital de La Cruz

- Autorizar el ingreso de los estudiantes que realizarán sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, de acuerdo a relación debidamente detallada, que deberá enviar el IESTP "CMVO" a la Municipalidad Distrital de La Cruz para el debido control de seguridad y de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.
- Controlar la asistencia (computadas en horas efectivas) de los estudiantes practicantes, según su Reglamento Institucional.



PERÚ

Ministerio de
Educación

DRET

I.E.S.T.P
"CMVO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA CRUZ
UN GOBIERNO CERCANO A LA POBLACIÓN
Creación 2019 - 2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- c) Facilitar copia del registro que contemple la asistencia de los practicantes.
- d) Brindar facilidades y protección de seguridad para que los estudiantes que permanecen a su Jurisdicción, realicen sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, en las diferentes áreas respectivas de la **Municipalidad Distrital de La Cruz**, de manera que consoliden su formación profesional tecnológica acorde a cada Módulo Profesional del Programa de Estudio de Computación e Informática y/o Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de Información.
- e) Otorgar Constancia de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo de acuerdo al formato emitido por el IESTP "CMVO", que se adjuntará a la carpeta de EFSRT del estudiante.
- f) Seguimiento y monitoreo a los practicantes.
- g) Remitir las carpetas de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo evaluadas de los estudiantes como máximo una semana de concluidas las mismas.
- h) Proporcionar a los estudiantes que ingresen a la **Municipalidad Distrital de La Cruz**, como participantes de un Proyecto determinado un certificado de trabajo para que luego sea convalidado como Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo en el IESTP "CMVO".
- i) Las demás que se establezcan en el Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito geográfico para la aplicación del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional abarca la jurisdicción de la **Municipalidad Distrital de La Cruz**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino de colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

Los compromisos de **LAS PARTES** que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional serán ejecutados por los equipos competentes de **LAS PARTES**. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores a los siguientes funcionarios/as:

8.1 Por el IESTP "CMVO":

- El Coordinador del Programa de Estudio de Computación e Informática y/o Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de Información.

8.2 Por la Municipalidad Distrital de La Cruz:

- Gerente de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la adecuada ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de tres (03) años, el mismo que regirá a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren conveniente realizar al presente documento, se efectuará mediante adenda; la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento; suscrita entre **LAS PARTES**, la misma que formará parte integrante del presente Convenio y entran en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es resuelto en los siguientes casos:

- 11.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 11.2 Cualquier de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial, fundamentando el motivo, cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.
- 11.3 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado, que imposibilite su cumplimiento.
- 11.4 Por incumplimiento de alguna de las Cláusulas, en los términos y condiciones que anteceden en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la



PERÚ

Ministerio de
Educación

DRET

I.E.S.T.P
"CMVO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA CRUZ

UN GOBIERNO CERCANO A LA POBLACIÓN
edición 2018 - 2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

remisión de una carta notarial con cinco (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afecta la culminación de las acciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las que deberán ser culminadas por la parte encargada hasta antes de la existencia de la causal que motivó la resolución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención entre **LAS PARTES**. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera originar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resuelve mediante Arbitraje de Derecho por un árbitro designado por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Cualquier información de identidad de los beneficiarios de las actividades, a la que tengan acceso **LAS PARTES**, se mantendrá bajo la más estricta confidencialidad y seguridad, respetando lo dispuesto por la Ley y el Reglamento de Protección de Datos Personales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio corresponderá a la entidad cuyo personal haya elaborado el documento, que sea objeto de publicación y/o patente.

Si el documento que sea objeto de publicación y/o patente se elabora en forma conjunta, **LAS PARTES** compartirán la titularidad de los correspondientes derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación; toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional surtirá todos sus efectos legales.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los Coordinadores a que se refiere la cláusula octava.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en cuatro (03) ejemplares con igual valor, en la Ciudad de Tumbes, Provincia de Tumbes, Distrito de La Cruz, a los 31 días del mes de octubre del año 2022.

GRT DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TUMBES
EST. CENTRAL MANUEL VILAR GARCÍA TUMBES
ME Jhonny Castillo Torres
DIRECTOR GENERAL
.....
IESTP "CMVO"

Municipalidad Distrital de la Cruz
DOS. PNP. (M) SERGIO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE
.....
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ